



DECRETO N° 1970

CHIGUAYANTE, 15 NOV 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 23 de febrero de 2021 suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Chiguayante; Resolución Exenta N°128 de fecha 25 de febrero de 2021 que aprueba Convenio de transferencia de recursos Sistema de Apoyo a la selección de usuarios de prestación sociales año 2021.

Resolución exenta N° 904 de fecha 24 de septiembre de 2021 de la secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia que aprueba primera Modificación convenio de transferencia de recursos Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de prestaciones sociales año 2021.

Decreto Municipal N° 1804 de fecha 25 de octubre de 2021 que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de recursos.

Resolución Exenta N° 1083 de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia que aprueba Segunda Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales año 2021; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.-

DECRETO: **APRUÉBASE** Segunda Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales año 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1083 de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



ELISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO DIAZ ROMERO
ALCALDE (S)

GDR/MSB/MHG/mhg

Distribución:

Dirección Jurídica (Archivo digital), Secretaria Municipal, Archivo Alcaldía (Archivo Digital), Archivo Programa (Archivo Digital)



167596

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 15 NOV 2021 H. 10:17
PROCEDENCIA... Alcaldía
FIRMA... p.l.l.



REF.: APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES AÑO 2021.

TRAMITADO MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.-
Fecha **04 NOV 2021** RESOLUCIÓN EXENTA N°: **1083**
CONCEPCION, **04 NOV 2021**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N°21.150 cambia nombre a Ministerio de Desarrollo Social y Familia la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N°21.289, de presupuestos para el sector público del año 2021; la Ley 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, para Familias en Situación de Extrema Pobreza; la Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar; Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", Decreto Supremo N° 43 de 11 de Abril de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío; Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379; en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", el cual cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

3° La Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia del Biobío y la Municipalidad de Chiguayante, con fecha 23 de febrero de 2021, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la aplicación del instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 128, de 2021 y modificado mediante la resolución exenta N° 904 de 2021, la cual permitió la transferencia de nuevos recursos.

4° Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

5° Que, entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientos cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia puedan acceder oportunamente a los beneficios sociales.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la segunda modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia del Biobío y la Municipalidad de Chiguayante, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DEL BIO BIO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

En Concepción, a 25 de octubre de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio**, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) Alberto Moraga Kiel, ambos domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto n°442, tercer piso, Concepción, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) José Rivas Villalobos, ambos domiciliados para estos efectos en Orozimbo Barboza # 104, comuna de Chiguayante, Región del Bio Bio, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, con fecha 23 de Febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares (RSH), el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 128 de 2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, por otra parte, atendiendo el incremento de solicitudes del Registro Social de Hogares tramitadas por los ejecutores municipales, producto de los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid- 19, éstos requirieron mayores recursos para satisfacer el aumento de la demanda por las gestiones relacionadas al RSH, por lo que las partes suscribieron con fecha 20 de Septiembre de 2021 una modificación del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 128, de 2021, ya señalado.

Que, en el marco de la ejecución del convenio celebrado, la Municipalidad ha implementado operativos y/o dispositivos de atención en puntos calle, acogiendo la solicitud del Ministerio, en cuanto resulta necesario actualizar los antecedentes de la población en situación de calle, toda vez que la información existente ha perdido su actualidad en al menos un 72%, según información del Ministerio, lo que hace necesario la implementación de encuestajes masivos para asegurar la incorporación y actualización de la situación de estas personas en el registro.

Que, asimismo, el Municipio ha aceptado participar en una iniciativa del Ministerio que busca mejorar la calidad de atención municipal relativa al RSH, en la cual se busca primero identificar y priorizar las necesidades de mejora, para luego poder diseñar un plan que permita contar con el apoyo y acompañamiento de las Secretarías Regionales Ministeriales, con el fin de entregar un servicio de calidad en relación a las gestiones realizadas en el RSH.

Considerando lo anterior, cabe mencionar que la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región del Bio Bio, ha sido informada mediante Oficio ORD. N° 340 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, de fecha 28 de Septiembre de 2021, la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19; así como para poder continuar implementando operativos calle que ha coordinado durante la ejecución del convenio con el Ministerio, para la aplicación del Anexo Calle del RSH, y para solventar los gastos que podrían generar la participación en la iniciativa de Mejoramiento de la Atención Municipal (PMA) realizada en el marco del RSH.

Que, por su parte, las Secretaría Regional Ministerial indicada y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante con fecha 20 de Septiembre de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 128, de 2021, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad Chiguayante, la cantidad de \$32.700.534 pesos, recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N° 058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos se efectuará en cuatro cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$16.450.000 pesos y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$7.050.000 pesos, será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$5.394.287 pesos, será transferida a más tardar el 15 de octubre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La cuarta cuota corresponderá al monto equivalente a \$3.806.247 pesos, será transferida a más tardar el 15 de noviembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas y se encuentre presentado el Informe Técnico de Avance N° 2, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 128, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío, don(ña) Alberto Moraga Kiel en el Decreto Supremo N° 43 de fecha 11 de Abril de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde/sa de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, don(ña) José Rivas Villalobos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1078 de fecha lunes 28 de Junio de 2021.

La presente modificación de convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL BIO BIO


AMK/COA/CFF/RET/epa-
Distribución:

- I. Municipalidad que indica.
- U. de Administración y Finanzas Seremi.
- U. Focalización Seremi Desarrollo Social Biobio
- Oficina de Partes